CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

FERNANDO ZERMEÑO MILLAN
P R E S E N T E

El suscrito Lic. Leonardo Cristóbal Parra Chavero, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; en cumplimiento al acuerdo del diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis, dictado por la Secretaría Ejecutiva mismo que se adjunta a la presente cedula, por lo que en este acto a través de la presente cédula de notificación por estrados electrónicos, **se realiza la notificación a efecto de hacerle del conocimiento, el acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil veintiséis** dictado en autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2025** , en el que se determinó lo siguiente:

[…]
ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA [redacted] EN VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2025 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2026 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

…

ACUERDO

PRIMERO. *Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa.*

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia emitida en autos del expediente TEEM/JDC/07/2026-3 *se* ***admite parcialmente*** *la queja interpuesta por la ciudadana [redacted] por la presunta Comisión de* ***Violencia Política contra la Mujer en Razón de género,*** *en contra de los ciudadanos: [redacted] Fernando Zermeño Millán [redacted] en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.*

TERCERO. *Notifíquese el presente acuerdo a la parte quejosa en el domicilio señalado para tales efectos.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, proceda a* ***emplazar*** *a los ciudadanos* [redacted] ***Fernando Zermeño Millán*** *corriéndoles copias de traslado del escrito de queja, sus anexos en su caso y demás actuaciones que obren en el expediente, con el objeto de que puedan contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora.*

QUINTO. En cumplimiento a la sentencia emitida en autos del expediente TEEM/JDC/07/2026-3 infórmese a la inmediatez *del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.*

[…]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A **NOTIFICAR POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS** AL **CIUDADANO FERNANDO ZERMEÑO MILLÁN**, AL PROCEDIMIENTO QUE AL RUBRO SE CITA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADA A CONTINUACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, ÚLTIMO PÁRRAFO, 18 Y 20, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, LA PARTE MEDULAR DEL ACUERDO DE EMITIDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AHORA BIEN ATENDIENDO AL DEBER DE SECRECÍA ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE PUDIERA CONTENER EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DENUNCIADO QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2026 ASÍ COMO EL ACUERDO DE ADMISIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE PUEDA IMPONERSE DEL MISMO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR .-------**CONSTE. DOY FE.**

LIC. LEONARDO CRISTÓBAL PARRA CHAVERO
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

Certificación. Se da cuenta de la **"Razón de notificación" de fecha quince de septiembre del presente año, mediante la cual se hace constar** las circunstancias de notificación de los acuerdos de fechas siete de agosto y diez de septiembre, ambos del año dos mil veintiséis, emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, así como de la suscrita, respectivamente, al ciudadano **Fernando Zermeño Millán**, parte denunciada en el presente procedimiento sancionador; toda vez que, en el inmueble referido, la persona que atendió la diligencia se negó a firmar de recibido la documentación y anexos correspondientes, **no obstante que dicha documentación les fue entregada. Conste y doy fe.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 97 y 98 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria al Código Electoral; 11, fracción III y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaria Ejecutiva, **acuerda:**

PRIMERO. En mérito de lo anterior, y atendiendo a las circunstancias asentadas en la razón de notificación de fecha quince de septiembre del presente año, se ordena publicar por estrados físicos y electrónicos[1], en la página oficial de internet de este organismo electoral local, la parte medular de los acuerdos de fechas siete de agosto y diez de septiembre, ambos de dos mil veintiséis, emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y por la suscrita, respectivamente.

Así lo provee y firma el presente acuerdo, Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, ante la presencia y asistencia Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, todos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Autorizó	Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva	
Revisó	Karla Verónica Palomares Verezaluce	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	
Elaboró:	Leonardo Cristóbal Parra Chavero	Subdirector de Sustanciación	

[1] Consultables en: https://old.impepac.mx/cedulas-de-notificacion-2026/